

Minería: tu propia prueba puede sustentarte el crédito.



El TFJA valida que la autoridad fiscal determine créditos por derechos mineros con base en la documentación que el propio contribuyente aportó durante la fiscalización.



LA CLAVE DEL CASO

La autoridad fiscal puede sustentar válidamente un crédito fiscal en la documentación que el propio contribuyente aportó durante la revisión de gabinete, sin obligación de corroborarla con fuentes adicionales.



FICHA



Órgano:

Décimo Primera Sala Regional CDMX, TFJA



Tema:

Derechos sobre minería y valor probatorio



Decisión:

Conceptos de impugnación infundados.



“ La documentación que entregas voluntariamente durante la fiscalización puede convertirse en el sustento del crédito fiscal que se determine en tu contra. ”



El problema jurídico

1

Una empresa minera con diez concesiones en Sonora impugnó un crédito fiscal millonario argumentando que la autoridad basó su determinación en tarjetas informativas del Registro Público de Minería que carecen de validez oficial.

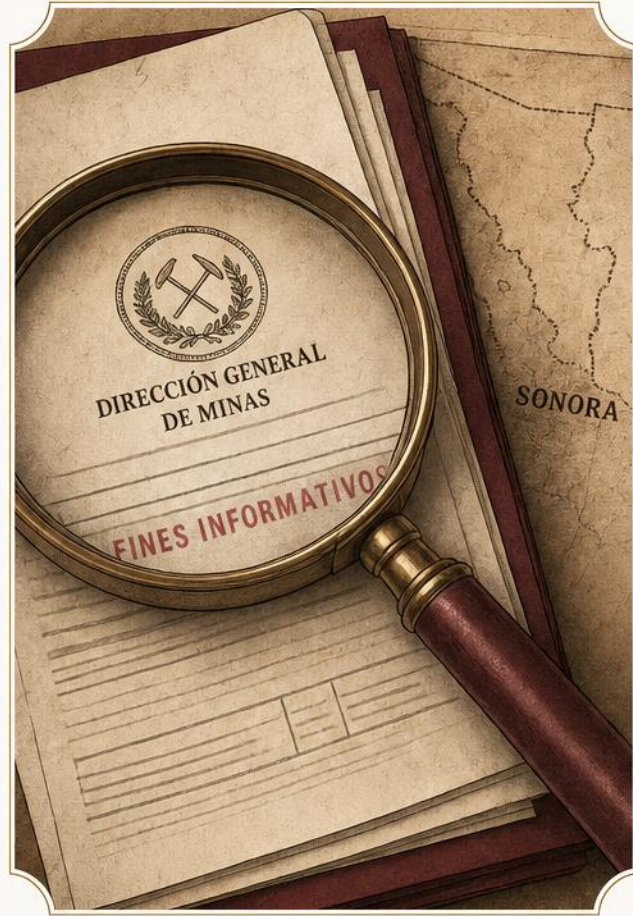
2

La empresa sostuvo que dichos documentos no adquieren mayor eficacia probatoria por haber sido exhibidos durante la fiscalización y que la autoridad debió acudir directamente al Registro para corroborar la superficie y vigencia de las concesiones.

“

Los principios de autodeterminación, veracidad y buena fe imponen al contribuyente la carga de acreditar la falsedad de sus propios documentos.

”



EL PUNTO FINO



Las tarjetas informativas del Registro Público de Minería carecen de validez oficial según su propia leyenda, pero al ser exhibidas voluntariamente por el contribuyente, operan los principios de autodeterminación y buena fe tributaria.

PARA POSTULANTES



Antes de exhibir documentación en una revisión de gabinete, verifique que sea consistente con las declaraciones presentadas; lo que usted aporte puede convertirse en la base de la determinación fiscal.





La razón de la decisión

1



La Sala declaró infundados los argumentos de la empresa.

2



Invocando los principios de autodeterminación, veracidad y buena fe tributaria, estableció que la autoridad puede sustentar créditos fiscales en documentación proporcionada por el contribuyente sin obligación de corroborarla.

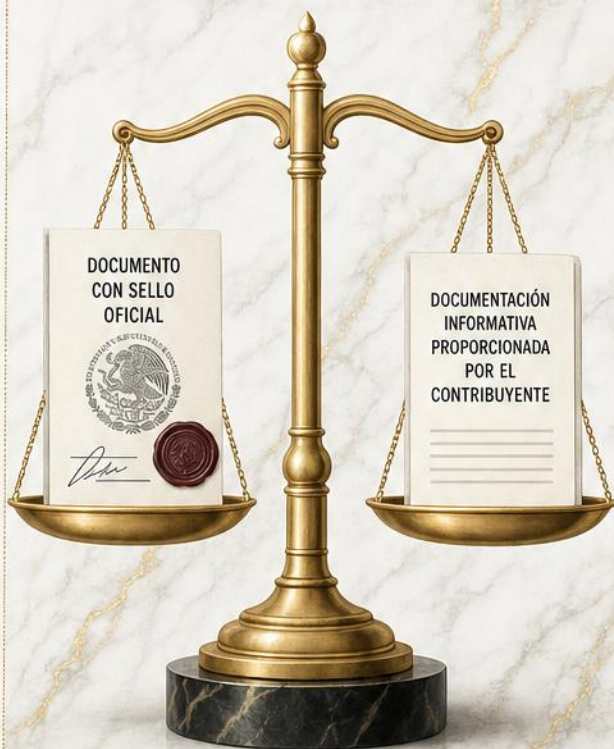
3



Aplicó la jurisprudencia IX-J-SS-112 del Pleno de la Sala Superior y el precedente IX-P-2aS-458 de la Segunda Sección para confirmar que la carga probatoria recae en el contribuyente.

“ Argumentar que un documento carece de validez oficial cuando fue el propio contribuyente quien lo aportó es una estrategia que puede resultar contraproducente.

”



PARA AUTORIDADES

Aunque pueden apoyarse en la documentación del contribuyente, deben cumplir el estándar de motivación de la jurisprudencia IX-J-SS-112: precisar documentación analizada, irregularidades y razonamiento.



PARA POSTULANTES

Antes de exhibir documentación en una revisión de gabinete, verifique que sea consistente con las declaraciones presentadas; lo que usted aporte puede convertirse en la base de la determinación fiscal.



Por qué esta sentencia importa



Esta sentencia establece que la documentación exhibida voluntariamente por el contribuyente en fiscalización puede sustentar el crédito fiscal determinado, sin que la autoridad deba corroborarla.

Para el sector minero y cualquier contribuyente en revisión de gabinete, la lección es verificar la consistencia documental antes de exhibirla.



01



PARA ABOGADOS — Verifique la consistencia entre documentación a exhibir y declaraciones presentadas antes de atender requerimientos fiscales.



02



PARA AUTORIDADES — Cumplan el estándar de motivación de la jurisprudencia IX-J-SS-112 al usar documentación del contribuyente.



03



PARA FUTUROS CASOS — El precedente IX-P-2aS-458 consolida la regla de que la carga probatoria sobre veracidad documental recae en el contribuyente.



EN UNA FRASE — Lo que el contribuyente entrega voluntariamente en fiscalización puede ser usado legítimamente en su contra, sin que la autoridad deba corroborar su veracidad.

